

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	No. 906
Radicado:	050013110004-2016-01422-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes:	LAURA MARCELA CORREA ROBAYO CC 1.193.146.493 DANIEL CORREA ROBAYO CC 1.001.577.875
Demandado:	CHARLES CORREA GIRALDO CC 71.788.187
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS Y OFICIAR A CASUR.

SEÑOR

PAGADOR GENERAL CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR

Correo: judiciales@casur.gov.co

CC Abogado - ALEX GARCÍA ECHAVARRÍA

Correo: alex.abogado78@gmail.com

Respetado Señor:

Comedidamente y para su cumplimiento le remito la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se cumpla lo ordenado en el punto QUINTO de la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<**SEXTO:** OFICIAR al Pagador General de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, indicándole que se modifica EL DESCUENTO VOLUNTARIO comunicado mediante el oficio No. 594 del 26 de septiembre de 2017, disponiendo descontar de ahora en adelante por concepto de CONCILIACIÓN, la suma de \$289.573,10 para la joven LAURA MARCELA CORREA ROBAYO, identificada con la CC No. 1.193.146.493, suma que deberá incrementarse anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente la pensión del demandado.>>

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto:	No. 1551
Radicado:	050013110004-2016-01422-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes:	LAURA MARCELA CORREA ROBAYO CC 1.193.146.493 DANIEL CORREA ROBAYO CC 1.001.577.875
Demandado:	CHARLES CORREA GIRALDO CC 71.788.187
Decisión:	TENER EN CUENTA la EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA del joven DANIEL CORREA ROBAYO a partir del 30 de abril de 2022, RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS, ORDENA OFICIAR A CASUR REDUCCIÓN DE CUOTA.

ASUNTO

1. Del escrito presentado por el apoderado de los jóvenes LAURA MARCELA CORREA ROBAYO y DANIEL CORREA ROBAYO, el juzgado accederá a dicha petición y se resolverá así:

Mediante diligencia de audiencia de conciliación llevada a cabo ante el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, el 26 de septiembre de 2017, el presente proceso se dio por terminado y se ordenó su archivo; adicionalmente se dispuso en dicha diligencia que mediante descuento voluntario se le retuviera al demandado 10 cuotas por valor de \$629.026, y posteriormente se le siguiera descontando la cuota mensual por \$479.026, incrementada cada año de acuerdo al aumento de la pensión vigente del demandado, señor CHARLES CORREA GIRALDO; que las 10 cuotas de \$629.026 transcurrieron desde el 1 de octubre de 2017 y hasta el 30 de julio de 2018, continuando con la cuota mensual de \$479.026 a partir del 1 de agosto de 2018 para los dos jóvenes, por lo que de los dineros que se encuentran en la cuenta del juzgado y para el presente proceso se dispondrá el pago de los mismos así:

- De los 10 títulos descontados desde el 27 de agosto de 2021 y hasta el 22 de abril de 2022, que se encuentran sin cancelar, los cuales suman \$4.533.308,07, divididos en dos, le corresponde a cada joven (LAURA MARCELA CORREA ROBAYO y DANIEL CORREA ROBAYO) la suma de \$2.266.654.03.
- De los 4 títulos descontados desde el 4 de mayo de 2022 al 28 de julio de 2022, que se encuentran sin cancelar, los cuales suman \$2.316.584,80,

divididos en dos, le corresponde a la joven LAURA MARCELA CORREA ROBAYO, la suma de \$1.158.292,40 y reintegrar al demandado señor CHARLES CORREA GIRALDO, la suma de \$1.158.292,40, toda vez que su hijo DANIEL CORREA ROBAYO, lo exoneró de la cuota alimentaria el 2 de mayo de 2022.

2. Igualmente se dispondrá en adelante la entrega a la joven LAURA MARCELA CORREA ROBAYO, de la suma de \$289.573,10, hasta tanto se disponga lo contrario, de acuerdo a lo dispuesto en la diligencia de audiencia de conciliación antes citada.
3. De los anexos presentados por el abogado ALEX GARCÍA ECHAVARRÍA, mediante los cuales aporta el poder conferido por el demandado señor CHARLES CORREA GIRALDO, así como el Acta de Exoneración de Alimentos por parte del joven DANIEL CORREA ROBAYO, el despacho accederá a reconocerle personería jurídica y tomar nota de dicha Exoneración de Alimentos a partir del 1 de mayo de 2022, disponiendo oficiar para ello al Pagador General de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, indicándole que se modifica el oficio No. 594 del 26 de septiembre de 2017, disponiendo descontar por concepto de CONCILIACIÓN, la suma de \$289.573,10 para la joven LAURA MARCELA CORREA ROBAYO, identificada con la CC No. 1.193.146.493, de acuerdo a lo dispuesto en la diligencia de audiencia de conciliación llevada a cabo ante el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, el 26 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA del joven DANIEL CORREA ROBAYO a partir del 30 de abril de 2022.

SEGUNDO: DISPONER la entrega a la joven LAURA MARCELA CORREA ROBAYO, identificada con la CC No. 1.193.146.493, de la suma de \$3.424.946,43 de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta del juzgado y por concepto del presente proceso.

TERCERO: DISPONER la entrega al joven DANIEL CORREA ROBAYO, identificado con la CC No. 1.001.577.875, de la suma de \$2.266.654.03, de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta del juzgado y por concepto del presente proceso, toda vez que el mismo exoneró de la cuota alimentaria a su progenitor desde el 2 de mayo de 2022.

CUARTO: REINTEGRAR al demandado señor CHARLES CORREA GIRALDO,

identificado con la CC No. 71.788.187, la suma de \$1.158.292,40, toda vez que su hijo DANIEL CORREA ROBAYO, lo exoneró de la cuota alimentaria el 2 de mayo de 2022, así como de los títulos que en adelante lleguen por concepto del presente proceso y a favor de dicho joven, hasta tanto se tome nota por parte del pagador del nuevo descuento.

QUINTO: DISPONER en adelante la entrega a la joven LAURA MARCELA CORREA ROBAYO, de la suma de \$289.573,10, hasta tanto se disponga lo contrario, de acuerdo a lo dispuesto en la diligencia de audiencia de conciliación llevada a cabo ante el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, el 26 de septiembre de 2017.

SEXTO: OFICIAR al Pagador General de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, indicándole que se modifica EL DESCUENTO VOLUNTARIO comunicado mediante el oficio No. 594 del 26 de septiembre de 2017, disponiendo descontar de ahora en adelante por concepto de CONCILIACIÓN, la suma de **\$289.573,10** para la joven LAURA MARCELA CORREA ROBAYO, identificada con la CC No. 1.193.146.493, suma que deberá incrementarse anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente la pensión del demandado.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: judiciales@casur.gov.co

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado ALEX GARCÍA ECHAVARRÍA, con T.P. No. 327.400 del C.S.J., para representar en el presente proceso al demandado señor CHARLES CORREA GIRALDO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7405adef177cf8b07ae8f991f7b6d2462d36ab852bd5cb66b7c9452c30ed3fda**

Documento generado en 19/08/2022 05:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>